



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 1 3 3)

05 FEB. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIME BARAHONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el hogar del señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534, se postuló en la Convocatoria realizada por el Instituto Nacional de la Vivienda de Interés Social y de la Reforma Urbana – INURBE, dirigida a población desplazada en el año 2001, como miembro del hogar del señor REINER SUAREZ HERMOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.987.139.

Que mediante Resolución No. 0615 del 27 de noviembre de 2001, el Instituto Nacional de la Vivienda de Interés Social y de la Reforma Urbana – INURBE, asignó 118 subsidios familiares de vivienda a hogares desplazados por la violencia que ocupan la avenida Guabinal en Ibagué – Tolima, incluyendo en dicho acto administrativo, al hogar encabezado por el señor REINER SUAREZ HERMOSA, asignándole un subsidio por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.150.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar del señor REINER SUAREZ HERMOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.987.139, fue movilizado y con el mismo, se adquirió el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-66597.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIME BARAHONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué”

Que en la escritura pública de compraventa del inmueble mencionado, no fue incluido el señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534.

Que el señor REINER SUAREZ HERMOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.987.139 falleció y en consecuencia se llevó a cabo la sucesión, partición y adjudicación a los herederos, quienes actualmente ostentan la calidad de propietarios.

Que el señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534, no ostenta la calidad de heredero y en consecuencia no es propietario del inmueble adquirido con el subsidio familiar de vivienda asignado.

Que posteriormente, el señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534, presentó acción de tutela en contra de PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2012 – 466, mediante providencia de fecha doce (12) de octubre de 2012 dispuso:

“PRIMERO: CONCEDER la tutela de los derechos fundamentales a la vivienda digna, la propiedad, igualdad, debido proceso y dignidad humana, entre otros por las razones expuestas en la parte considerativa.

*SEGUNDO: Y en consecuencia ordenar a PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, la ENTREGA EFECTIVA Y MATERIAL del 50% del subsidio otorgado, como beneficiario al Sr. JAIME BARAHONA, conforme lo expuesto en la parte motiva.
(...)”*

Que no obstante, la orden judicial es para PAR INURBE EN LIQUIDACIÓN, es el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, la entidad del orden nacional encargada de asignar subsidios familiares de vivienda de interés social a la población en situación de desplazamiento.

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela se realizó la postulación del hogar del accionante en la Convocatoria Desplazados 2007 que llevó a cabo el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, a través de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO TOLIMA – IBAGUÉ.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, solicitó al Grupo de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda – Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que procediera a correr el proceso de validación, cruces y calificación para el hogar del señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIME BARAHONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué”

No. 14.275.534, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado”, según correo electrónico de fecha diciembre 17 de 2014.

Que el subsidio asignado en el año 2001 al hogar del señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534, por el Instituto Nacional de la Vivienda de Interés Social y de la Reforma Urbana – INURBE, fue el equivalente a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que la orden judicial consiste en hacer la entrega efectiva y material al accionante, del 50% del subsidio inicialmente otorgado, esto es, el equivalente a 12,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar del señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2515 del tres (03) de febrero de 2015, por valor de OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.054.375,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2012 – 466, proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué, de fecha doce (12) de octubre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.054.375,00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, al hogar del señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor JAIME BARAHONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.275.534, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor JAIME BARAHONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mínima Cuantía de Ibagué”

Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



GARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

03 FEB. 2015

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna

